



VISTOS:

El Informe N° 000101-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 07 de febrero de 2024, el Informe N° 000256-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD del 24 de abril de 2024 y el Informe N° 000269-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD de fecha 02 de mayo de 2024, elaborados por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Institución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, Decreto Supremo que aprueba el incremento mensual de los servidores directivos y funcionarios de los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, así como de las Leyes N° 30057, N° 29709 y N° 28091; y dicta criterios y disposiciones necesarias para su implementación; en su artículo 1, dispone aprobar el incremento mensual de los servidores directivos y funcionarios de los citados regímenes laborales, estableciendo para el caso del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS) el incremento mensual de S/ 64.19;

Que, el citado cuerpo legal en su artículo 3, establece dos condiciones para el otorgamiento del incremento mensual, siendo estas: a) *En las entidades del Gobierno Nacional y en los gobiernos regionales, los servidores beneficiarios deben estar registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas; y, b) El ingreso mensual total del servidor no debe superar el monto de S/ 15 600,00 (QUINCE MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), de conformidad con el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2006;*

Que, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Opinión N° 0117-2023-DGGFRH/DGPA del 22 de marzo de 2023 y la Opinión N° 0140-2023-DGGFRH/DGPA del 18 de abril de 2023, precisa que, corresponde el pago del incremento mensual de remuneraciones aprobado en el año fiscal 2022, a los directivos de confianza cuya remuneración no supere el importe de S/ 15,600.00 y que se encuentren registrados en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); así como, a aquellos directivos y funcionarios que ingresen al Sector Público en el año 2023;

Que, mediante los Informes N° 000101-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD y N° 000256-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, realiza el análisis respecto a la falta de pago del incremento de

remuneraciones del año fiscal 2023, a los directivos y funcionarios del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, señalando que mediante Informe N° 000008-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD-LROE, “(...)la Especialista en Compensaciones y Beneficios Sociales de esta UOFRH ha indicado que se adeuda el reintegro de remuneraciones correspondiente al Decreto Supremo N° 311- 2022-EF del personal directivos y funcionarios del régimen del Decreto Legislativo N° 1057, correspondientes al periodo 2023, que laboran en la entidad y cesados, por el monto total ascendente a S/ 6 560.95 (...);”;

Que, mediante Memorando N° 001269-2024-SERNANP/OPP-SGD del 22 de abril de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorgó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 879 por el monto de S/ 242.00 y N° 882 por el importe de S/ 6 324.00, documentos con los que se acredita la existencia de recursos presupuestales para atender la presente solicitud;

Que, en ese orden de ideas con Memorando N° 000317-2024-SERNANP-OAJ/SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica solicitó precisiones acerca del cumplimiento de las dos condiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 311-2022-EF; siendo así, con Informe N° 000269-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, la responsable de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos concluye que: “Los beneficiarios cumplen con los requisitos indicados en el artículo 3) del Decreto Supremo N° 311-2022-EF (...);”;

Que, de otro lado, el artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 36.2 que: “Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal”;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone que en el nivel descentralizado u operativo, son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quien haga sus veces, precisando además en su subnumeral 3 del numeral 6.3, que son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: “Ejecutar los pagos de las obligaciones legalmente contraídas por la institución, dentro de los plazos y conforme a las normas y procedimientos establecidos por el ente rector”; por lo cual, el presente reconocimiento se realizará a través de la Oficina de Administración;

Que, de la revisión de los actuados, así como de lo expuesto en el Memorando 000286-2024/OA - UOFRH-SGD, de fecha 14 de mayo del 2024, se denota la falta de atención oportuna del procedimiento de pago establecido por la normativa que regula la materia, razón por la cual, debe remitirse una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que proceda conforme a sus atribuciones y realice la investigación y precalificación de los hechos reportados a efectos del deslinde de responsabilidades respectivos;

Con la visación de la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con el artículo 21, del Reglamento de Organizaciones y

Funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el reconocimiento del adeudo generado por el concepto de incremento de remuneraciones a favor de los directivos y funcionarios del SERNANP, en virtud de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 311-2022-EF, correspondiente al año fiscal 2023, por el monto total de S/. 6 560.95 (Seis mil quinientos sesenta con 95/100 soles), en atención a las condiciones sustentadas en los informes emitidos por el área competente y conforme al siguiente detalle:

| N° | DNI | APELLIDO PATERNO | APELLIDO MATERNO | NOMBRES | FECHA INGR | FECHA CESE | CARGO | TOTAL |
|----|----------|------------------|------------------|---------------|------------|------------|---|-----------------|
| 1 | 22483821 | BASILIO | ESTACIO | CARLOS ALBER | 08/09/2023 | | ASESOR PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 241.78 |
| 2 | 20051064 | GARAY | RODRIGUEZ | JOHANNA | 04/01/2023 | | ASESOR TÉCNICO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO | 763.86 |
| 3 | 29728125 | HUAMAN | MENDOZA | DEYVIS CHRIST | 29/12/2022 | | DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS ÁREAS NATURALE | 770.28 |
| 4 | 08728609 | LAZO | HERRERA | MARIA ELENA | 01/02/2017 | | JEFA DE LA OFICINA DE ASERIA JURDICA | 770.28 |
| 5 | 42276749 | LUCAS | VELARDE | ELIZABETH NOB | 01/07/2023 | | JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | 385.14 |
| 6 | 40341002 | MANCHE | MANTERO | ROSSINA | 04/04/2023 | | GERENTE GENERAL | 571.29 |
| 7 | 07325526 | PASTOR | ROZAS | MARCOS LUIS | 10/12/2018 | | DIRECTOR DESARROLLO ESTRATEGICO | 770.28 |
| 8 | 09861593 | PEGORARI | ZAVALA | FRANCISCO JA | 18/09/2023 | | ASESOR PARA LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 220.39 |
| 9 | 07460588 | SALDAÑA | CAMPOS | NESTOR | 12/04/2023 | | JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 554.17 |
| 10 | 06277911 | BAZAN | LOPEZ | ARMANDO RUF | 01/02/2017 | 30/06/2023 | JEFE DE LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO | 698.60 |
| 11 | 09643390 | VALCARCEL | RIVA | RODOLFO MAR | 01/02/2017 | 03/04/2023 | GERENTE GENERAL | 517.84 |
| 12 | 08179809 | MEJA | LOPEZ | PEDRO SATURN | 10/01/2022 | 11/04/2023 | JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN | 297.04 |
| | | | | | | | TOTAL | 6,560.95 |

Artículo 2.- Encargar a la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración para que adopte las acciones administrativas para proceder con el trámite de pago conforme a ley.

Artículo 3.- Remitir una copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios a fin de que tome conocimiento y proceda conforme a sus atribuciones y realice la investigación y precalificación de los hechos reportados a efectos del deslinde de responsabilidades a que haya lugar.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

(Firma y Sello)
NESTOR SALDAÑA CAMPOS
 JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION